



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE MAYO DE 2020

No. 339

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

 Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales de los Concesionarios Beneficiarios de los Apoyos Económicos y Subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público

5

Alcaldía en Azcapotzalco

Aviso por el cual se modifican los Lineamientos por los que se establecen los términos y requisitos para acceder a la acción institucional, Apoyo Económico Emergente a Mujeres Microempresarias en Azcapotzalco, para mitigar el impacto de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad, el 29 de abril de 2020

8

Alcaldía en Cuauhtémoc

 Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, "Entrega de Ayuda Alimentaria en Especie", para el apoyo a personas afectadas por la emergencia sanitaria derivada del COVID -19

9

Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, "Nuestro Corazón Resiste", para el apoyo a establecimientos mercantiles en el pago de la nómina de sus trabajadoras y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado el día 27 de abril de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 331

15

Índice

Viene de la Pág. 1

Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la accidenominada, "Nuestro Corazón Suma", para el apoyo a establecimientos en la Alcaldía en Cuauhtémoc por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado el día 27 de abril de 2020 en la Gaceta la Ciudad de México número 331					
	Alcaldía en Gustavo A. Madero				
•	Acuerdo por el que se crean diversos sistemas de datos personales, detentados por la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte	22			
•	Acuerdo por el que se crean diversos sistemas de datos personales, detentados por la Dirección General de Desarrollo Social	34			
•	Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, "Registro de Beneficiarios del Programa Social Denominado Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR)"	52			
	Alcaldía en Iztapalapa				
•	Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la acción social, Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación, Mercomuna Iztapalapa, acción emergente de alimentación y economía local	57			
	Alcaldía en Milpa Alta				
•	Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Mercomuna Milpa Alta", para el ejercicio fiscal 2020	64			
*	Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, "Misión Aliméntate Bien Emergente", apoyo a los afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, ejercicio fiscal 2020	72			
•	Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Misión Personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales", para el ejercicio 2020	78			
•	Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, "Misión por una Vejez Digna", para el ejercicio 2020	86			
	Alcaldía en Tláhuac				
•	Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la Nota Aclaratoria de los Lineamientos de Operación de la acción social, "Mercomuna Tláhuac", para el ejercicio fiscal 2020, publicados el día 20 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	93			
	Alcaldía en Xochimilco				
•	Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos y trámites administrativos, para prevenir la propagación del virus COVID-19	94			
	Fiscalía General de Justicia				
•	Acuerdo FGJCDMX/19/2020, por el que se declaran días inhábiles para efectos de los trámites de transparencia y protección de datos personales	97			
	Tribunal de Justicia Administrativa				
•	Acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior por el que se autoriza la presentación de la "Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses" vía internet y ampliación de los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México	98			

•	tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados de este Órgano Jurisdiccional, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor derivada de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2,	
	(COVID 19)	100
•	Acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior por el que se declaran inhábiles y no laborables los días que se indican	102
•	Aviso por el se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 1er. trimestre de 2020	103
•	Aviso por el que se suspende el plazo concedido para solicitar documentos, expedición de copias y manifestación de impedimento para depurar expedientes susceptibles de darse de baja	104
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
•	Secretaría del Medio Ambiente Sistema de Aguas Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-069-2020 a SACMEX-DGAP-LP-073-2020 Convocatoria 018 Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación del sistema de fuerza en pozos, plantas de bombeo, plantas potabilizadoras, obras para la modificación al tren de descarga e implementación del sistema de macromedidores con telemetría en pozos de agua potable, rehabilitación de pozos de agua potable en diferentes Alcaldías y Estado de México, además de la sustitución de líneas de conducción de agua potable de 12" y rehabilitación de pozos en el Sistema Lerma	105
•	Fiscalía General de Justicia Licitación Pública Internacional, número LPI-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-002-2020 Segunda Vuelta Convocatoria 002-2020 Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado consistente en "Proyecto Integral para la construcción y creación del banco de ADN para la investigación forense de la Ciudad de México	111
•	Aviso	114





ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los "Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñare instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "MISIÓN ALIMÉNTATE BIEN EMERGENTE" APOYO A LA ALCALDÍA MILPA ALTA AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19. EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de la Acción.

"Misión Aliméntate Bien Emergente"

2. Tipo de Acción Social.

Esta acción social consiste en la entrega de un Paquete alimentario a 30,000 casas habitación para los habitantes de la alcaldía de Milpa Alta que por motivos económicos se encuentren afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

3. Entidad Responsable.

Dependencia o Entidad Responsable de la Ejecución de la Acción Social. Alcaldía Milpa Alta.

3.1 Unidades Administrativas y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD		
Alcaldía Milpa Alta.	Órgano Político responsable.		
Dirección General de Construcción Ciudadanía.	Responsable de autorizar y evaluar los Programas Sociales		
	y Acciones Sociales.		

Subdirección de Programas Sociales.	Supervisará la acción social.
Dirección General de Administración.	Área responsable de aportar los Recursos Financieros.
Dirección de Inclusión Social.	Dara visto bueno y elaborara autorización expresa.
Jefatura de Unidad Ejecución de programas socia	les. Ejecutará la acción social.

4. Diagnóstico.

La Organización Mundial de la Salud ha declarado como pandemia la transmisión del virus SARS CV o COVID-19 este 11 de marzo del 2020, que es una enfermedad infecciosa y altamente contagiosa. El virus causa una enfermedad respiratoria como la gripe (influenza) con diversos síntomas (tos, fiebre, etc.) que, en casos graves, puede producir una neumonía, o complicaciones por condiciones de salud adicionales en las personas que lo contraen. El coronavirus se propaga principalmente por contacto directo (1 metro) con una persona infectada cuando tose o estornuda, o por contacto con sus gotículas respiratorias (saliva o secreciones nasales).

México, actualmente se encuentra en esta etapa del nuevo coronavirus Covid-19, por lo que paulatinamente resultará más complicado saber el origen de la pandemia y por ello, las medidas sanitarias son más estrictas. Conforme se multipliquen los casos y los ingresos de personas contagiadas a los servicios hospitalarios, se entrará en una fase alta de contagio. La demarcación de Milpa Alta, se encontraba como las alcaldías más bajas en contagios, sin embargo etas expectativas de continuar asi nos han superado. Esto debido a las afectaciones económicas y de traslado ya que su población es un 60% productora del campo junto con el comercio formal e informal del mismo producto agrícola. El resto es empleada de las zonas fuereñas a más de una hora de trayectoria. Milpa Alta es considerada la alcaldía con menor índice de desarrollo social (0.64), y con menor índice de bienestar social (1.82), aunado con el mayor número de incidencia de personas en situación de pobreza (49.2%). Por lo tanto es una población altamente vulnerable ante la pandemia.

4.1 Antecedentes.

La presente Acción Social es emergente y surge en atención de la emergencia y contingencia sanitaria del COVID-19. Ejercicio fiscal 2020.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Las rezago económico y marginación de las personas por lo cual estos grupos se convierten en poblaciones prioritarias a las que esta acción social busca apoyar apelando a su Derecho a la Salud, Derecho a la Alimentación y su Derecho a una Vida Digna. La emergencia sanitaria de preocupación internacional generada por el COVID-19, está relacionada con la desigualdad social y las estructuras de los países.

La emergencia sanitaria por COVID-19 tiene consecuencias económicas con motivo del cierre de establecimientos comerciales y centros de trabajo de actividades consideradas no esenciales por el Consejo de Salubridad General. El contexto social por tal motivo se ve afectado directamente. El 70% de la población económicamente activa de la alcaldía de Milpa Alta se encuentra en el sector informal y economía en agricultura del nopal, lo que significa que al dejar de trabajar no pueden generar ingresos a sus familias, una cuestión estructural que muestra la existencia de grupos sociales que son más vulnerables, no solo ante el virus, sino también ante las medidas de mitigación de este.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

La determinación de implementar esta acción social "Misión Aliméntate Bien Emergente" se debe a la necesidad de alimentación y de Economía prioritaria de los vecinos residentes de la Alcaldía Milpa Alta.

Ahora con la emergencia sanitaria la urgencia por realizar iniciativas en mejora de las poblaciones con atención prioritaria, es necesaria, por tal motivo se realiza esta Acción Social "Aliméntate bien". Derivado de la pandemia del COVID-19 es otorgar un paquete alimentario para las familias de escasos recursos, con la finalidad de coadyuvar su alimentación por ende mejores defensa y así evitar el riesgo de contagio por COVID-19.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9: Ciudad solidaria.

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. (**A. Derecho a la vida digna**) todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley. (**Derecho a la Alimentación y Nutrición**).

Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia. (**C. Derecho a la salud**)

4.4 Participación Social.

No se cuenta.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social dirigida para la prevención y apoyo a las personas en la Alcaldía Milpa Alta se diseñó para atender a la población de vulnerabilidad en razón a la pandemia Covid-19. Han implementado acciones sociales dirigidas a la atención de Covid-19, sin que ninguna se empate con esta Acción social.

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y usuarias.

Hay una población 137,927 habitantes de los cuales se pretende beneficiar a 30,000 mil casas-habitación una vez determinado el potencial del universo de personas a atender, la Dirección de Construcción de Ciudadanía con el propósito de dictaminar la viabilidad para la entrega del apoyo, realizará la evaluación de la acción social según datos estadísticos INEGI 2015 hay 34,086 viviendas, esto nos da una cobertura del apoyo del 88.01% de la población objetivo. Considerando que en cada familia existen 4 integrantes, y es una demarcación con raíces muy arraigadas de estar unidas varias familias. Podremos abarcar un mayor número de beneficiarios. La operación de la población a beneficiar seria de 120,000 personas. Teniendo una cobertura de 87% de la población.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1 Objetivos generales.

Contribuir a la atención emergente de contingencia sanitaria de las personas que viven en la Alcaldía de Milpa Alta, brindándoles para ello un apoyo de paquete alimentario para atender sus necesidades básicas de subsistencia por la emergencia sanitaria

6.2 Objetivos específicos.

Mitigar la situación de falta de alimentos por la emergencia sanitaria por COVID-19 que está atravesando el país sin exclusión de esta alcaldía, tomando en cuenta que somos una población lejana a los centros comerciales y que se corre un riesgo doble al salir y las grandes distancias. Realizar atención prioritaria a través de la entrega de un paquete alimentario a 30,000 domicilios de la demarcación de Milpa Alta y beneficiar a 120,000 personas. Teniendo una cobertura del 87% del 100% de la población total.

7. Metas físicas.

Serán beneficiarios hasta 30,000 casas habitación residentes de la Alcaldía Milpa Alta, donde en su vivienda recibirán un paquete alimentario en una exhibición, para garantizar su derecho a la alimentación, el cuidado y salud.

Esta acción social es emergente y por tanto, no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 47 de su Reglamento el cual dice "Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico".

8. Presupuesto.

Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de hasta: \$9,300,000.00 (Nueve Millones Trecientos Mil pesos 00/100 M.N.).

COSTO DE PAQUETE ALIMENTARIO	NUMERO DE CASA-HABITACIÓN	COSTO TOTAL
Y SU INTEGRACIÓN		PRESUPUESTADO
1 Bolsa de arroz 1kg	30,000 casas- habitación beneficiarias	30,000 paquetes
1 Bolsa de frijol 1kg		alimentarios hasta para
1 Bolsa de azúcar 1kg		30,000 casa-habitación.
1 Bolsa de sal de mesa de 1kg		\$9.300,000.00 (Nueve
2 sobres de sopa de 200 gr cada una		Millones Trecientos Mil
1 Bolsa de lentejas de 500 gr		pesos 00/100 M.N.).
1 Bolsa de café de grano de 1kg		
3 cubos de caldo de pollo de 12 gr cada		
uno		
1 botella de aceite vegetal de 850 ml.		
Costo unitario \$310.00 (Trescientos diez		
pesos 00/100 M.N.).		

9. Temporalidad.

La ejecución de la Acción Social "Misión Aliméntate Bien Emergente" será durante la contingencia sanitaria.

10. Requisitos de acceso.

- 1. Ser residente y/o habitar en casa-habitación de la alcaldía de Milpa Alta.
- 2. Copia o fotografía del INE o IFE de quien reciba en el domicilio. (De no contar con el INE o IFE sólo se llenara y firmara el contrarecibo de entrega por parte de quien recibe el apoyo alimentario).

11. Criterios de elección de la población.

Se realizara una zonificación del territorio, y para no hacer cruce de ruta o repetición de casas se colocara un sticker donde quedara como casa identificada como beneficiada. Considerando que en este momento todas las zonas de la alcaldía se encuentran con mayor necesidad y urgencia económica debido a la emergencia sanitaria COVID-19. Se hace referencia a todos los 12 pueblos de la alcaldía (San Salvador Cuahutenco, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, San Bartolomé Xicomulco, San Lorenzo Tlacoyucan, Santa Ana Tlacotenco, San Juan Tepenahuac, San Jeronimo Miacatlan, San Francisco Tecoxpa, San Antonio Tecomitl, San Agustín Ohtenco y centro de Villa Milpa Alta; como territorio de Milpa Alta en su totalidad vulnerable. Por tal razón se realizará una mayor cobertura del territorio para la entrega del paquete alimentario. La persona que se considere indebidamente excluida de esta acción social, podrán realizar quejas, inconformidades y/o

La persona que se considere indebidamente excluida de esta acción social, podrán realizar quejas, inconformidades y/o denuncias, presentadas de manera verbal, por escrito y/o vía telefónica ante la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, ubicada en planta baja del edificio Morelos; y/o el órgano de control interno ubicada en planta baja del edificio Morelos, sita en avenida constitución esquina andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50 extensión 1501 (Dirección General de Desarrollo Social) y/o 1201 (Contraloría Interna).

12. Operación de la acción.

Proceso de Entrega del Apoyo.

La entrega del apoyo del paquete alimentario, será a través de visitas domiciliarias que llevará a cabo la Jefatura de Unidad de Ejecución de Programas Sociales en apoyo y supervisión de la Subdirección de Programas Sociales durante la contingencia sanitaria por COVID-19 en una sola exhibición por domicilio, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en donde la persona beneficiaria firmará el contrarrecibo y entregara la copia o fotografía de su INE o IFE, en caso de no contar con INE o IFE sólo se llenara y firmara en contrarrecibo de quien recibe el apoyo de un paquete alimentario. Se concluirá hasta agotar la entrega en todo el Territorio de Milpa Alta.

Las excepciones de no recibir el apoyo del paquete alimentario, es debido que en el momento de la entrega no se encuentren en el domicilio. Tomando en cuenta que sólo se realizara una única visita, y en caso especiales por situación de marginación y pobreza extrema se requiera realizar una segunda visita. El personal operativo de la alcaldía tomara las medidas higiénicas correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega del paquete alimentario.

13. Difusión.

La Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales dará a conocer sus requisitos y procedimientos de acceso a partir de la publicación de los lineamientos de Operación conforme a lo establecido de la ley de Desarrollo

Social a través de los estrados, Coordinaciones en Enlace Territorial y a través de los órganos de difusión de la Alcaldía que son carteles, volantes, y página http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx

De acuerdo al Artículo 38 de la ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Se realizará en este caso en listado de identificación de las personas beneficiarias de esta acción social, idéntico al mandatado como lo establece el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social; 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. En el que detallaremos datos más relevantes de las personas que reciban el paquete alimentario, como los siguientes: **Nombre completo, Sexo, Edad, Pertenencia étnica, Grado máximo de estudios, Tiempo de residencia en la Ciudad de México, Domicilio y Ocupación**. El manejo de los datos personales que se recaben de los participantes o beneficiarios, se realizará conforme lo establecido por Ley de Protección Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Las personas residentes de la demarcación tienen el derecho de presentar sus comentarios y observaciones con respecto a la Acción Social, directamente a la Dirección General de Construcción de Ciudadanía de localización ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la Alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1513; y/o en la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien, determinado en los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Aliméntate Bien" o algún otro aspecto vinculado al mismo, podrán ser presentadas por los beneficiarios.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía, en la Contraloría Interna, en el plazo que está le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud. En el caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

15.1 Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página delegacional: http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución de la acción, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección General de Construcción de Ciudadanía y sus áreas responsables (Subdirección de Programas Sociales y la Jefatura de Programas Sociales) evaluará el ejercicio de los recursos y los procesos de entrega de los apoyos considerados en la Acción Social durante el proceso de ejecución de esta para garantizar la eficiencia en el cumplimiento de las metas fiscas y del ejercicio presupuestal. Así mismo vigilar y supervisar que esta Acción Social se mantenga en estricto apego a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Entrega de apoyos paquetes alimentarios a casas habitación de la Alcaldía que se encuentren afectados económicamente por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.		Número de acciones alcanzadas /número de acciones programadas	Vivienda	Durante la contingencia sanitaria.	30,000 casas habitación	Cuestionario de Satisfacción del Programa
Componente	Fortalecer los derechos básicos de las personas de atención prioritaria, del territorio milpaltense ante la emergencia sanitaria	Eficiencia	(Número de apoyos alimentarios /(Número de apoyos a personas)*100	Vivienda	Durante la contingencia sanitaria.	30,000 casas habitación	Listado de identificación de una persona por vivienda beneficiaria.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social denominada, "Misión Aliméntate Bien Emergente".

SEGUNDO. - El presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social denominada, "Misión Aliméntate bien Emergente" en la Alcaldía Milpa Alta, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR ALCALDE DE MILPA ALTA.